En la ciudad de alcaraz a diez y seis dias del mes de
março de mill y quinientos noventa y ocho
años se juntaron a concejo segun lo an de
uso y costumbre [illegible] de mendoça alcalde mayor
de alcaraz para proveer en las cosas tocantes al
servicio de dios nro señor y bien y pro comun de los vecinos
de esta ciudad [illegible] de mendoça y [illegible]
mayor y regidores de la ciudad de alcaraz [illegible]
[illegible] alferez mayor Ju° fernandez manrique [illegible]
[illegible] de molina de cuenca [illegible]
[illegible] y [illegible] alonso [illegible] de
leon y [illegible] de castro

La ciudad acordo que se le [illegible] por el señor alcalde
de ayuntamiento [illegible] de dar carnero
Ju° ruiz pimentel [illegible] obligacion de lo que
[illegible] de guardar de cumplir [illegible] y pague
[illegible] el dicho Ju° ruiz cerca de
[illegible] la guarda se a [illegible] que se le guarde
lo que los comisarios de las carnes tienen
[illegible] de manera que no
reciba agravio y que si el dicho Ju° ruiz no
quisiere de voluntad sea apremiado a ello
y por [illegible] bien [illegible] la guar
de tercia [illegible] pueda [illegible] con [illegible]
do guardando la [illegible] y los [illegible] y
esto se entiende los [illegible] que tuvieren
[illegible] y que ninguno de los que entra
ran a tomar la guarda y que se entiende
que solo [illegible] la dicha guarda de
tercia [illegible] carneros y dar no [illegible]
ninguna persona [illegible]

E luego estando presente el dicho Ju° ruiz
pimentel le fue notificado el dicho auto
lo acepto y dixo que esta presto de
lo cumplir y dar [illegible] carnero a [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]